



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 769-R -UNICA-2020

Ica, 26 de Junio del 2020.

VISTO:

Los Oficios N°- 207-D-FDCP-UNICA-2019 del 11 de Junio del 2020; N°- 209-D-FDCP-UNICA-2019 del 16 de Junio del 2020 y N°-211-D-FDCP-UNICA-2019 del 19 de Junio del 2020; del Decano de la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, quien remite catorce (14) expedientes de Bachilleres, **para que el Consejo Universitario confiera el Título Profesional de: Abogado.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 2 de Setiembre del 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, por Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registros de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firmas de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;



Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el Artículo 27° del Estatuto Universitario, establece que la Oficina de Secretaria Académica es el Órgano de Apoyo de la Facultad encargado de: programar; dirigir y controlar el registro y estadística de la matrícula y de notas; dar conformidad de las certificaciones de estudios y documentación para el otorgamiento del Grado de Bachiller, Título Profesional y de Segunda Especialidad Profesional; coordina sus actividades con la Facultad de Ingeniería y con el Departamento Académico [...].



Que, el Artículo 69° del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, determina que los Grados Académicos y Títulos Profesionales se otorgan de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, Reglamento General de la UNICA y Reglamento Específico para las Facultades y Escuela de Posgrado;

Que, de conformidad con el artículo 59°, inciso 59.9 de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales, aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, [...]; en concordancia con el inciso i) del Artículo 201° del Estatuto Universitario;

Que, de acuerdo al inciso h) del Artículo 219° del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo de Facultad **APROBAR** el otorgamiento de los Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Facultad;

Que, en Sesiones de Consejo de Facultad de fecha **17 de Mayo del 2019; 22 de Julio del 2019; 18 de Junio del 2020**; se aprobó el otorgamiento del **Título Profesional de: Abogado**, disponiéndose su traslado a la Secretaria General para ser agendado en Sesión de Consejo Universitario; emitiendo las **Resoluciones Decanales N°- 260-D-FDCP-UNICA-2019 de fecha 17 de Mayo del 2019; N°-331-D-FDCP-UNICA-2019 de fecha 23 de Julio del 2019; N°-170; 171; 172; 173; 174; 175; 176; 177; 178; 179; 180; 181-D-FDCP-UNICA-2020 de fecha 19 de Junio del 2020**.

Que, estando a lo señalado en el párrafo anterior el Consejo Universitario en su sesión de fecha **26 de Junio del 2020**, **acordó CONFERIR el Título Profesional de: Abogado a los Bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencia Política**, expidiéndose el Diploma y Resolución Rectoral correspondiente;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de **26 de Junio del 2020**; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFERIR a nombre de la Nación, el **TITULO PROFESIONAL DE: ABOGADO**; a los **Bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"**, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución, cuya resolución se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	RÉGIMEN	R.D. N°
1	ANAMPA MOSCOSO, PAUL WILSON	20122678	Regular	R.D. N°-170-20
2	AYZANA SUAREZ, JOEL ESAU	20123246	Regular	R.D. N°-171-20
3	BARILLAS PEVE, AQUILES	20050818	Regular	R.D. N°-172-20
4	CONTRERAS SARMIENTO, JONELS FRANGY	20120858	Regular	R.D. N°-173-20
5	GUILLEN INFANZON, SUSANA	20120860	Regular	R.D. N°-174-20
6	HUAMAN ANCASI, ROSARIO DEL PILAR	20120861	Regular	R.D. N°- 175-20
7	HUAMAN MUÑOZ, KAROLINE NAHOMI	20114835	Regular	R.D. N°-176-20
8	ISASI SANDOVAL, MARYCIELO LUCERO	20113707	Regular	R.D. N°-331-19
9	MARAÑON GARCIA, JOSE LUIS	20124054	Regular	R.D. N°-177-20
10	MORON QUISPE, MILAGROS ROSMERY	20111902	Regular	R.D. N°-260-19
11	PAYHUA CUETO, WALLY JAFFET	20122684	Regular	R.D. N°-178-20
12	PURILLA CARBAJAL, JACQUELINE ASTRID	20124062	Regular	R.D. N°-179-20
13	QUISPE CCOCHACHI, KATHERINE ANDREA	20121730	Regular	R.D. N°-180-20
14	URIBE BENDEZU, WENDY MERCEDES	20120874	Regular	R.D. N°-181-20

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General cumpla con inscribir los Grados Académicos y Títulos Profesionales otorgados, en el Registro General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

